

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRPM-IA- 183-2017  
De 24 de agosto de 2017

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LIMAJO EN EL CORREGIMIENTO AMELIA DENIS DE ICAZA**, cuyo promotor es el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, cuya representación legal la ejerce la señora **JULIA ELENA GUARDIA GERBAUD**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 8-343-782; se propone realizar el proyecto denominado **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LIMAJO EN EL CORREGIMIENTO AMELIA DENIS DE ICAZA**.

Que en virtud de lo antedicho, el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, presentó el día 14 de agosto de 2017, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LIMAJO EN EL CORREGIMIENTO AMELIA DENIS DE ICAZA**, elaborado por **ARCELIA KIVERS IAR-034-2000** y **LIDIA GONZÀLEZ IAR-026-2000**, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en el mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable de Limajo es una obra que requiere reubicar la estación de bombeo y tanque de almacenamiento existente para hacer más segura y eficiente la distribución de agua potable a la comunidad de Limajo en el corregimiento Amelia Denis de Icaza, distrito de San Miguelito en la provincia de Panamá. Las mejoras del sistema de abastecimiento se realizarán sobre la servidumbre eléctrica ubicada en la Avenida Isabel Díaz de Jiménez, en el residencial Limajo. La obra consistirá del diseño y construcción de una nueva estación de bombeo, pintura del tanque de almacenamiento de agua potable de 30,000 galones, la construcción del tanque de succión de 15,000 galones, la línea de impulsión, caseta para la nueva estación de bombeo, incluyendo las conexiones a la nueva estación de bombeo de LIMAJO y a la red existente. Suministro e instalación de aproximadamente 150 metros de tubería de 6" Ø HD, la cual se instalará desde la descarga de la estación de bombeo hasta interconectarse con la línea de impulsión existente. El polígono del terreno donde se instalará el sistema de abastecimiento de agua potable tiene una superficie de 150 m<sup>2</sup> aproximadamente.

El proyecto **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LIMAJO EN EL CORREGIMIENTO AMELIA DENIS DE ICAZA**, se desarrollará en el corregimiento Amelia Denis de Icaza, distrito de San Miguelito y provincia

de Panamá, ubicado en la servidumbre publica concesionadas a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), utilizándose un área de 150 m<sup>2</sup> más 150 metros lineales de tubería, donde la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) indica mediante nota ETE-DTR-GOM-014-2017, no objeción a la infraestructura que se ubicara en le servidumbre de ETESA, no obstante señalan que el área es de alto riesgo para la frecuencia de personas bajo las líneas, visible en foja (7, 8, 9 y 10) del expediente administrativo, cuyas coordenadas en el sistema UTM (Sistema WGS 84) a continuación descrita:

Punto	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	999717.00 m	663001.20 m
2	999723.40 m	663008.40 m
3	999711.40 m	663018.50 m
4	999705.49 m	663010.32 m

Que mediante Proveído DRPM-IA-168-2017, del 17 de agosto de 2017; la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LIMAJO EN EL CORREGIMIENTO AMELIA DENIS DE ICAZA.**

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LIMAJO EN EL CORREGIMIENTO AMELIA DENIS DE ICAZA**, el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico que consta de foja 20 a 25, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LIMAJO EN EL CORREGIMIENTO AMELIA DENIS DE ICAZA**, cuyo promotor es el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, en el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LIMAJO EN EL CORREGIMIENTO AMELIA DENIS DE ICAZA**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que: *JUP*

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- b. Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, un (1) informe final, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor del proyecto. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- c. El promotor previo inicio de la obra deberá contar con la autorización para la instalación de los 150 metros lineales de tubería, las cuales son soterradas.
- d. El promotor indica que durante la fase de operación no se prevé se genere desechos líquidos, en la operación del sistema de abastecimiento de agua potable
- e. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- h. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- i. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción.
- j. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- k. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- l. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- m. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000, condiciones de Higiene y Seguridad en Ambiente de trabajo donde se generen vibraciones.
- n. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

**Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LIMAO EN EL CORREGIMIENTO AMELIA DENIS DE ICAZA**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 7. ADVERTIR** al PROMOTOR, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8.** La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 9. NOTIFICAR** al **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** al **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días, del mes de Agosto, del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



A large handwritten signature of Mayciris Menchaca is written over her official stamp. The stamp contains the text "MINISTERIO DE AMBIENTE" and "DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ METROPOLITANA".

MAYCIRIS MENCHACA  
Jefa del Departamento  
de Evaluación Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN No. DRPM-IA-183 -2017  
FECHA 29 de agosto de 2017  
Página 4 de 5  
MB/CLV/MM/jc

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN METROPOLITANA  
Hoy 29 de Agosto de 2017 siendo las  
12:00 de la Tarde Notifiqué  
personalmente a Honoro Rodríguez  
de la presente Resolución,  
Por Esonfo Notificado  
Cédula   
Quién Notifica  
Cédula   
B-193-309   
S-703-905

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LIMAJO EN EL CORREGIMIENTO AMELIA DENIS DE ICAZA

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)

Cuarto Plano: ÁREA: 150 m<sup>2</sup> + 150 metros lineales de tubería

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-IA-183-2017 DE  
24 DE Agosto DE 2017.

Mario Rodriguez

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Por Escrito

Firma

8-193-369  
No. de Cédula de I.P.

29 / Agosto / 2017  
Fecha